JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2 DE SANTANDER

CVE-2015-91 *Notificación de sentencia en procedimiento ordinario 353/2014.*

Doña María de las Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social N° 2 de Santander

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario con el n° 0000353/2014, a instancia de Victoria Eugenia Herrerías Martínez frente a El Aila, S. C., Federico Deustua Ortiz, Pablo Deustua Ortiz, Máximo Deustua García y FOGASA, en los que se ha dictado sentencia de fecha 19 de diciembre de 2014 cuyo parte dispositiva es del tenor literal es el siguiente:

FALLO

Estimo la demanda formulada por Victoria Eugenia Herrerías Martínez, El Alia, S. C., cuyos socios son Federico Deustua Ortiz y Máximo Deustua García, y, en consecuencia, condeno a los citados demandados a abonar a la actora la cantidad de 3.217,90 euros más el 10% de intereses moratorios.

Se tiene a la parte actora por desistida de la demanda formulada contra Pablo Deustua Ortiz.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este órgano Judicial dentro del plazo de cinco días, contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en la entidad Banesto n° 3868000034035314, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidad Local u organismo autónomo dependiente.

Si recurriese la demandada, deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así, por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

PUBLICACIÓN.- La anterior sentencia ha sido pronunciada y publicada por el/la Ilmo./a. Sr./a. magistrado/a juez/a que la suscribe el mismo día de su fecha y en Audiencia pública; se incluye el original de esta resolución en el libro de sentencias, poniendo en los autos certificación de la misma y se notifica a cada una de las partes conforme a lo dispuesto en los artículos 56 y siguientes de la LRJS. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a El Aila, S. C., Federico Deustua Ortiz, Pablo Deustua Ortiz y Máximo Deustua García, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2014.
La secretaria judicial,
María de las Mercedes Díez Garretas.

2015/91

CVE-2015-91